



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.004/13.-  
RNG/MSC/hop.-

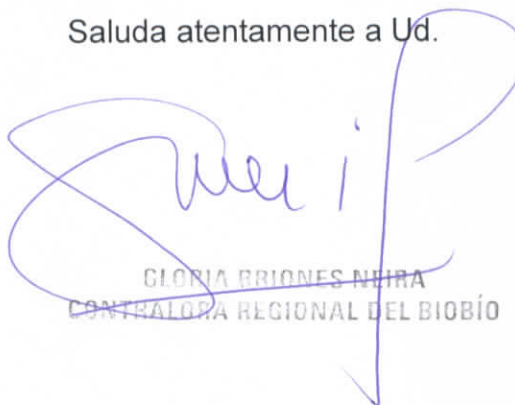
REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA.-

---

CONCEPCIÓN, 017912 20.11.2013

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 42 de 2013 debidamente aprobado, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Chiguayante.

Saluda atentamente a Ud.



GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD DE CONTROL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 16.004/2013

INFORME FINAL N° 42, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA A PROGRAMAS DE  
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN LA  
DIRECCIÓN DE SALUD DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.

CONCEPCIÓN, 20 NOV. 2013

**ANTECEDENTES GENERALES**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, en el marco de la Atención Primaria de Salud, a la Municipalidad de Chiguayante, específicamente de los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s 47, 746 y 404, de 2012 y N°s. 43, 458, 387 y 418, del mismo año respectivamente, del citado Ministerio, las cuales aprobaron los programas en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Osvaldo Roca Uribe y las señoritas Natalí Torres Reyes y Marcela Saavedra Castro, auditores y supervisora, respectivamente.

La Atención Primaria de Salud, APS, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, brindando una atención ambulatoria, a través de Centros de Salud, CES, Centros de Salud Familiar, CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar, CECOSF, Postas de Salud Rurales, PSR, y SAPU, Servicio de Atención Primaria de Urgencia, administrados por las municipalidades y corporaciones municipales del país.

Su objetivo es otorgar una atención equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, es decir, anticipándose a la enfermedad, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, que es un modelo de atención centrado en las personas, su familias y la comunidad.

A LA SEÑORA  
GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo 1°, indica que la misma regula la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de descentralización y desconcentración, se encontrare traspasada a las municipalidades al 30 de junio de 1991.

Para los efectos de la presente auditoría, se consideró lo previsto en la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, Partida 16, Capítulo 02, Programa 02, "Atención Primaria", glosa 02, la cual contempla M\$ 732.508.910.- para la aplicación de la ley N° 19.378, que incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de la citada ley, así como para la aplicación de las leyes N°s 19.813, 20.157 y 20.250, relacionadas con la materia.

En relación con lo expuesto, cabe precisar que el artículo 49 de la citada ley N° 19.378 dispone que cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte del Estado que se determinará de acuerdo con los criterios que la misma disposición señala, mediante decreto fundado del referido ministerio, previa consulta al Gobierno Regional correspondiente, suscrito además por los Ministros de Interior y de Hacienda, en el cual se precisará la proporción en que se aplicarán los criterios de distribución que el mismo precepto establece, el listado de prestaciones a que dará derecho el aporte estatal referido y todos los procedimientos necesarios para la determinación y transferencia del indicado aporte.

A su turno, el inciso tercero del artículo 56, del mismo cuerpo estatutario, previene que en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

La ejecución de las acciones correspondientes a programas de salud primaria se materializa a través de los convenios que suscriben los servicios de salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, en los cuales se precisa el programa a desarrollar, se asigna el financiamiento y se establecen las restantes condiciones para la materialización del respectivo programa, de acuerdo al criterio contenido en dictamen N° 23.216, de 2013.

Así, la citada glosa presupuestaria N° 2 dispone que los recursos se asignarán sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deberán efectuar los Servicios de Salud.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La presente fiscalización se focalizó en dos de los programas de salud primaria, a saber, Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral.

Cabe precisar que el programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa para el año 2012, está dirigido a todas aquellas personas que sufran algún grado de discapacidad severa física, psíquica o multidéficit; y por otro lado, a preparar a las familias que cuidan a este tipo de pacientes, entregando acciones de salud integral, tales como la visita domiciliaria a los pacientes postrados y el pago a cuidadores. En función de lo anterior, todo paciente que presente discapacidad severa, será beneficiario de las acciones del equipo de su Centro de Salud APS, debiendo estar inscritos en él, y ser beneficiario del sistema público de salud.

A su turno, el Programa Odontológico Integral para el año 2012, tuvo como objetivo mejorar la calidad de la atención odontológica a través de la resolución de especialidades como endodoncias y prótesis; acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso; promoción y prevención odontológica otorgando apoyo de este tipo en los CECOSF; y finalmente, atención Odontológica Integral y de calidad para mujeres y hombres de escasos recursos.

Cabe precisar que con carácter reservado el 3 de octubre de 2013, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Chiguayante, el preinforme de observaciones N° 42 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 662, de 29 de octubre de 2013.

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud a la Municipalidad de Chiguayante, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, para la ejecución de los programas de Atención Primaria de Salud, en particular los de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral".

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la Resolución N° 759, de 2003, de este origen, que fija normas sobre rendición de cuentas; y, las instrucciones impartidas en los programas del Ministerio de Salud, y los convenios suscritos para su ejecución entre el respectivo servicio de salud y la entidad edilicia.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N<sup>os</sup> 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero del 2012 al 18 de enero de 2013, el monto total de ingresos percibidos por los programas de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral" ascendió a \$ 91.661.849, en tanto los egresos asociados a los mismos totalizaron \$ 81.092.956.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Salud para cada uno de los programas en revisión.

## INGRESOS

PROGRAMA	UNIVERSO \$	TOTAL EXAMINADO %
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	56.172.430	100%
Odontológico Integral	35.489.419	100%
TOTAL	91.661.849	100%

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra para el programa de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" asciende a \$ 15.174.436, correspondiente al pago de estipendios para 85 cuidadores de pacientes en condición de dependencia grave, en tanto, para el programa "Odontológico Integral", la muestra fue de \$ 20.996.700, equivalentes a 6 egresos, lo que en total equivale a un 75% del universo de gastos antes identificado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**EGRESOS**

PROGRAMA	VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO	
		\$	N°	\$	N°	\$	%
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	Cuidadores	57.973.550	72	15.174.436	62	15.174.436	26%
Odontológico Integral	Egresos	23.119.406	8	20.996.700	6	20.996.700	75%

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en terreno que permitieran verificar la entrega de los beneficios a los pacientes correspondientes a los cuidadores del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, se obtuvo una submuestra de 23 cuidadores, correspondiente al 27% del total de la muestra.

Para el programa Odontológico Integral, en forma adicional a la muestra de egresos, se obtuvo una de beneficiarios con los parámetros estadísticos anteriormente citados, que asciende a 83 de ellos, equivalentes al 33% del universo de éstos.

Luego, con el propósito de constatar en terreno la entrega de los beneficios a los pacientes de este programa, se obtuvo una submuestra a partir de la muestra anterior, la que asciende a 22 beneficiarios, lo que equivale al 27% del total.

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Salud de la Municipalidad de Chiguayante y puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 17 de julio de 2013.

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

Se efectuó un análisis y evaluación del sistema de control interno en lo referente a materias administrativas y contables, considerando las normas aprobadas mediante las resoluciones N<sup>os</sup> 1.485 y 1.486, de 1996, sobre control interno de la Contraloría General de la República, del cual se desprenden las siguientes observaciones:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Se constató que en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Chiguayante no existe un reglamento sobre organización interna que defina la estructura, funciones y responsabilidades generales, que corresponden a cada unidad municipal, en concordancia con las modificaciones incorporadas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En la respuesta se indica, que mediante el ordinario N° 1.265 de 25 de octubre de 2013, se instruyó al asesor jurídico de la DAS y a la Dirección Jurídica del municipio, que redacten en conjunto el referido reglamento, en un plazo de 30 días hábiles.

Sobre el particular, y de acuerdo a lo informado, esta Contraloría Regional mantiene la observación formulada por cuanto el municipio solo informa de acciones futuras y no adjunta antecedentes que permitan corroborar lo indicado, debiendo ese municipio adoptar las medidas a fin de contar con un reglamento debidamente formalizado, lo cual deberá ser validado por el Encargado de Control, manteniendo a disposición de esta Contraloría Regional la documentación que así lo acredite.

2. Se verificó que esa municipalidad no dispone de un reglamento de contrataciones y adquisiciones, no dando cumplimiento con ello a lo establecido en el artículo 4°, inciso final, del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El municipio en su respuesta adjuntó copia de un manual de contrataciones y adquisiciones de la DAS de Chiguayante, el cual se encuentra en etapa de inducción al personal para su puesta en marcha, así como también, a la espera de ser sancionado por el Concejo Municipal.

En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación formulada por cuanto dicho manual no ha sido aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el que indica que "Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos". Por lo expuesto, esa municipalidad deberá dictar el citado decreto el que deberá mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional.

3. La entidad cuenta con una dirección de control municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, encargada, en términos generales, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, representando trimestralmente eventuales déficit al concejo y al alcalde los actos que estime ilegales, entre otras funciones.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo anterior, se constató que dicha Dirección de Control, no había realizado auditorías o fiscalizaciones a los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, correspondiente al año 2012.

Al respecto, el municipio en su respuesta señala, que no ha mantenido en sus programas de auditoría operativa materias propias de la presente fiscalización, sin embargo esa dirección de control ha efectuado controles respecto a los hechos económicos en el uso de los recursos por concepto de convenios y programas suscritos con el Servicio de Salud Concepción y el Ministerio de Salud.

Agrega, que la Administración Municipal está evaluando efectuar un proceso sumarial para delimitar las responsabilidades pertinentes.

Sobre el particular, cabe hacer presente la importancia de la inclusión de actividades de control en el plan de auditoría del director de control, ello en atención al contenido del presente informe. Los informes que se emitan por parte de la mencionada dirección deberán mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

#### 1. Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

##### 1.1. Ingresos.

1.1.1. Durante el período examinado, el Servicio de Salud Concepción transfirió a la Municipalidad de Chiguayante un total de \$ 23.774.784, para la ejecución del "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", cifra que corresponde a lo establecido en convenio modificatorio de 6 de diciembre de 2012, aprobado por resolución exenta N° 3.735 de 20 de diciembre del mismo año.

Los montos ingresados se encuentran debidamente acreditados, según el siguiente detalle:

Comprobante Ingreso N°	Fecha	Monto \$	Banco Estado Cuenta Corriente N°
47	25-04-2012	5.335.818	534-0-900005-0 "Convenios"
58	24-05-2012	4.795.482	
73	22.06.2012	1.621.008	
86	24-07-2012	2.026.260	
100	23-08-2012	2.026.260	
115	25-09-2012	2.431.512	
142	04-12-2012	4.681.036	
1	04-01-2013	\$ 857.408	
TOTAL		23.774.784	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.1.2. El Departamento de Salud de la Municipalidad de Chiguayante percibió en el año 2012, un total de \$ 32.397.646, para la ejecución del pago de estipendios del "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", para los CESFAM Víctor Manuel Fernández y CESFAM Villa Nonguén, cifra que concuerda con la estipulada en el convenio modificatorio de 6 de diciembre de 2012, aprobado mediante resolución exenta N° 3.733 de 20 de diciembre de 2012.

Dichas cifras se encuentran debidamente ingresadas en la Dirección de Salud Municipal de Chiguayante, según el siguiente detalle:

Comprobante Ingreso N°	Fecha	Monto \$	Banco Estado	Cuenta Corriente N°
36	26-03-2012	5.741.070	534-0-900005-0	"Convenios"
58	24-05-2012	8.105.040		
73	22-06-2012	3.174.474		
86	24-07-2012	2.769.222		
100	23-08-2012	2.769.222		
115	25-09-2012	2.363.970		
127	22-10-2012	3.651.020		
1	04-01-2013	3.823.628		
TOTAL		32.397.646		

Al respecto, cabe señalar que el CESFAM Víctor Manuel Fernández depende jurídicamente del Servicio de Salud Concepción y el CESFAM Villa Nonguén de la Corporación de Salud y Desarrollo Social, COSADES, ambas entidades no forman parte del área territorial de la Municipalidad de Chiguayante en materia de atención primaria de salud, lo que ese municipio deberá explicar y allegar los antecedentes, incluidos sus estatutos a fin de aclarar la participación de esa corporación.

En la respuesta se señala, que el Servicio de Salud Concepción celebró con la administración anterior de la Municipalidad de Chiguayante, convenios que circunscribieron acciones territoriales sobre servicios anexados a otro municipio, situación que no correspondería en la especie y que tales instancias administrativas no se habrían observado respecto de la incompetencia que revestía esos actos administrativos.

Agrega, que la nueva administración no mantiene argumentos que sirvan para aclarar la participación de esta corporación edilicia en la administración de recursos financieros que debieron ser adscritas a otra entidad pública, por lo que se ajustará a lo que este Organismo de Control resuelva sobre la materia, sin perjuicio de evaluar la posibilidad de disponer de una investigación sumaria, a fin de establecer las causas que habrían dado origen a la celebración de los referidos convenios.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe manifestar que los artículos 118 de la Constitución Política y 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que interesa, disponen que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la preceptiva legal, reside en un municipio y su finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación local en el progreso económico, social y cultural.

Previenen los artículos 3°, letra c), y 4°, letra b), de la mencionada ley N° 18.695, en lo pertinente, que corresponde a las entidades edilicias, en el ámbito de sus respectivos territorios, promover el desarrollo comunitario y cumplir funciones relacionadas con la salud pública.

Enseguida, cabe hacer presente que los dictámenes N°s. 27.208, de 1989, y 3.289, de 1994, precisaron que el elemento territorial marca la competencia de cada una de las municipalidades, de manera tal que las funciones y atribuciones que el ordenamiento jurídico les confiere, han sido concebidas para que sean ejercidas por éstas solo dentro del territorio que les corresponda.

Por su parte, el dictamen N° 51.620, de 2005, sostiene que el ámbito espacial de competencia de las entidades edilicias, no significa que aquellas no puedan actuar más allá de sus límites geográficos e incluso adquirir bienes, muebles e inmuebles, ubicados fuera de ellos, en la medida que estas actuaciones no impliquen el desempeño de funciones o potestades propias de su naturaleza de organismo público, en otras comunas.

Así, atendido el principio de legalidad, consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que obliga a los órganos de la Administración del Estado a actuar con sujeción a la Constitución y las leyes, dentro de su competencia y sin más atribuciones que las que expresamente les confiera el ordenamiento jurídico, y el criterio sustentado en el dictamen N° 2.891, de 2010, no resulta procedente que ese municipio extienda su funcionamiento fuera de su respectivo territorio comunal.

En atención a lo señalado, la observación se mantiene, por lo que ese municipio deberá remitir los antecedentes que disponga a fin de obtener mayor información respecto de lo acontecido, ello sin perjuicio de que se solicitará de igual forma antecedentes respecto de la situación al Servicio de Salud Concepción. Conjuntamente con lo anterior, se solicita que se dé inicio a un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos descritos.

1.1.3. De la revisión practicada a las transferencias percibidas por la DAS de Chiguayante que alcanzaron a \$ 56.172.430, se comprobó que éstas fueron ingresadas en la cuenta corriente N° 534-0-900005-0 del Banco Estado "Convenios", y contabilizadas en la cuentas extrapresupuestarias 214-05-03-128 "Estipendios 2012" y 214-05-03-124 "Atención Domiciliaria Pacientes



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Discapacitados”, transgrediendo lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre la materia, que prevé que dichos ingresos deben ser incorporados al presupuesto municipal y no tratarse en forma extrapresupuestaria, como acontece en la especie.

En efecto, como ya se indicó, el programa de que se trata fue financiado con recursos provenientes del Servicio de Salud Concepción, de acuerdo a la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en la partida 16, capítulo 31, programa 01, subtítulo 24, “Transferencias corrientes”, ítem 03 “A otras entidades públicas”, 298 Atención Primaria, ley N° 19.378 conforme lo cual, y atendido lo previsto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se trata de fondos que deben ingresar al presupuesto del aludido departamento de salud e imputarse en cuentas presupuestarias.

En este sentido, la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 23.216, de 2013, de este Organismo de Control, ha informado que la regla general es que los ingresos y gastos del Estado deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal establezca lo contrario, o por instrucciones de esta Contraloría General que así lo determinen tratándose de operaciones que implican aumentos o disminuciones de fondos que no afectan por su naturaleza la ejecución presupuestaria al momento de su ocurrencia.

Al respecto, el municipio señala que las transferencias del citado programa fueron contabilizadas en cuentas de administración de fondos dado a que en el primer trimestre del año 2012, no existía certeza de la normativa que regulara el registro contable de los ingresos, sin perjuicio de ello y en virtud a las instrucciones impartidas por este Órgano Contralor se informa que todas las operaciones de registro y contabilización de hechos económicos se encuentran incorporadas en la ejecución del presupuesto de la Dirección de Salud Municipal.

Dado que el municipio no aportó antecedentes que acrediten lo informado, la observación se mantiene, debiendo el Encargado de Control verificar la correcta imputación contable de los citados ingresos para lo cual deberá emitir un informe, el que deberá mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional.

## 1.2. Ejecución.

Sobre la materia, corresponde indicar lo siguiente:

1.2.1. Se constató que un total cinco beneficiarios inscritos en los centros de salud examinados, y por los cuales sus cuidadores percibieron estipendios, durante el año 2012, ascendentes a \$ 900.560, registran en sus fichas clínicas, en las que se acredita la dependencia severa, antecedentes desactualizados en a lo menos 2 años, cuyo detalle se expone a continuación:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Centro De Salud	Rut Paciente	Nombre Paciente	Rut Cuidador	Nombre Cuidador	Total Anual Pagado \$	Índice Barthel O Katz
Víctor Manuel Fernández	9.669.904-2	Raquel Villalobos	8.749.760-7	María Arias Villalobos	112.570	KATZ 02/08/2011
Víctor Manuel Fernández	16.498.327-7	Roberto Espinoza Arias	8.749.760-7	María Arias Villalobos	157.598	KATZ 18/06/2006
Víctor Manuel Fernández	14.352.811-1	Carolina Vásquez Venegas	9.531.960-2	María Espinoza Moreno	180.112	BARTHEL 04/08/2009
Víctor Manuel Fernández	20.255.558-6	Carolina Bobadilla Altamirano	11.300.441-K	Jacqueline Altamirano Aguilera	270.168	KATZ 19/08/2009
Pinares	2.516.963-8	Ilda Mellado Escalona	6.324.323-K	María Pérez Mellado	180.112	KATZ 11/04/2007
Total					900.560	

En la respuesta se indica, que la DAS de Chiguayante mediante ordinarios N<sup>os</sup> 1254 y 1261, ambos de 25 de octubre de 2013, solicitó a los Directores de los CESFAM Víctor Manuel Fernández y Pinares, respectivamente, actualización de las fichas clínicas de los pacientes observados en el cuadro precedente, en un plazo de 10 días hábiles.

Sobre el particular, la observación se mantiene mientras no se acredite la actualización de las fichas clínicas mencionadas, para lo cual corresponde que el Encargado de Control verifique el cumplimiento de lo anterior, emitiendo un informe, el que deberá ser remitido a esta Contraloría Regional, en el plazo indicado en las conclusiones.

1.2.2. Se determinó que se pagó a los cuidadores un total de \$ 180.112 por este concepto, pese a que los pacientes se encontraban fallecidos. El detalle es el siguiente:

Centro de Salud	Nombre paciente	Fecha defunción	Nombre cuidador	Nº/fecha egreso	Mes de pago	Cheque N°	Monto \$
Víctor Manuel Fernández	Raquel Villalobos	25.08.2012	María Arias Villalobos	1703/24.10.2012	sep-12	3988	22.514
Víctor Manuel Fernández	Elcira Sanhueza Sanhueza	11.09.2012	Mercedes Coloma Sanhueza	1703/24.10.2012	sep-12	3962	22.514
				2144/28.12.2012	oct y nov 2012	4441	45.028
Víctor Manuel Fernández	María Castro Garcés	27.09.2012	Rosa Valdebenito Castro	2144/28.12.2012	oct y nov 2012	4443	45.028
				16/24.01.2013	dic-12	4767	22.514
La Leonera	Carlos Valenzuela Fuentes	03.07.2012	Matilde Chamorro	1291/ 31.08.2012	jul-12	3737	22.514
Total							180.112

En la respuesta se señala, que mediante el ordinario N° 1250 de 25 de octubre de 2013, el Director Subrogante de la DAS de Chiguayante instruyó al Asesor Jurídico de esa dirección, que en un plazo de 15 días hábiles, proceda al cobro administrativo de pagos efectuados a cuidadores que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

percibieron estipendios por pacientes que se encontraban fallecidos en el período de devengo de la prestación. Ahora bien, si en el plazo otorgado no se logra recuperar los referidos estipendios, se deberá iniciar el cobro por medio de la vía judicial.

Al respecto, en atención a los argumentos expuestos por el municipio se resuelve mantener la observación formulada, mientras no se acredite documentadamente que se han hecho efectivas algunas de las acciones informadas, debiendo remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes, ello en el plazo establecido en las conclusiones.

Asimismo, procede que ese municipio instruya un proceso disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, que correspondan de los funcionarios que efectuaron pagos a cuidadores de pacientes que se encontraban fallecidos, para lo cual deberá remitir a esta Contraloría Regional copia del acto administrativo que así lo ordena, ello en el plazo establecido en las conclusiones.

### 1.3. Rendición.

Sobre la materia corresponde indicar lo siguiente:

1.3.1. La cláusula novena del convenio suscrito el 3 de febrero de 2012, sancionado por resolución exenta N° 516 de 28 de febrero de 2012 y la cláusula séptima del convenio de colaboración suscrito el 3 de febrero de 2012 y aprobado por resolución exenta N° 704 de 19 de marzo del mismo año, disponen que la municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, conforme lo establece la resolución N° 759, de 2003, de este origen.

Cabe precisar que el punto 3, Rendición de Cuentas, de la aludida resolución, en su inciso segundo establece que "Las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple", situación que no aconteció en la especie, lo que se detalla a continuación:

Mes de rendición	Fecha rendición	Monto \$
Mayo	29.06.2012	9.253.254
Junio	25.07.2012	10.536.552
Julio	23.08.2012	1.981.232
Agosto	21.09.2012	8.983.086
Septiembre	30.11.2012	3.174.474
Octubre	30.11.2012	3.219.502
Noviembre	05.02.2013	5.448.388
Diciembre	24.04.2013	8.708.089
	Total	51.304.577



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta se indica, que mediante el ordinario N° 1252, de 25 de octubre de 2013, se instruyó a la Jefa de Finanzas de la DAS de Chiguayante, observar los procedimientos definidos en resolución N° 759 de 2003, de este Organismo de Control, a fin de revisar los procesos internos de rendición de cuentas para aquellos organismos que transfieren recursos bajo la modalidad de administración de fondos de terceros.

Sobre el particular, se mantiene la observación formulada, debiendo la autoridad comunal instruir formalmente respecto del cumplimiento de la resolución N° 759 ya mencionada, debiendo el Encargado de Control validar el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución N° 759, ya citada, emitiendo el informe respectivo, el cual deberá mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional.

2. Programa Odontológico Integral.

2.1. Ingresos.

2.1.1. Durante el período sujeto a revisión, el Servicio de Salud Concepción transfirió a la Municipalidad de Chiguayante un total de \$ 35.489.419 para la ejecución del Programa Odontológico Integral, cifra que corresponde a lo establecido en el convenio suscrito el 28 de febrero de 2012, aprobado por resolución exenta N° 1150 de 16 de abril del mismo año.

Los recursos fueron ingresados en la cuenta corriente N° 534-0-900005-0, del Banco Estado, por la suma de \$ 35.489.419, según el siguiente detalle:

Comprobante Ingreso N°	Fecha	Monto \$	Banco Estado Cuenta Corriente N°
58	24-05-2012	\$ 21.311.471	534-0-900005-0 "Convenios"
128	30-10-2012	\$ 10.684.906	
149	21-12-2012	\$ 1.737.371	
10	18-01-2013	\$ 1.755.671	
TOTAL		\$ 35.489.419	

2.1.2. Se constató que las transferencias por \$ 35.489.419, se ingresaron en la cuenta corriente N° 534-0-900005-0 del Banco Estado y contabilizadas en la cuenta extrapresupuestaria 214-05-03-132 "GES Odontológico Integral 2012", vulnerando lo previsto en la normativa legal vigente, que dispone que dichos ingresos deben ser incorporados al presupuesto municipal y no tratarse en forma extrapresupuestaria, como acontece en la especie, por consiguiente, le es aplicable el mismo argumento consignado en el punto 1.1.2, "Registros contables", de este acápite.

Los gastos efectuados con cargo a los fondos percibidos por el municipio se registraron en la cuenta extrapresupuestaria N° 114-05-03-132 "GES Odontológico Integral 2012".



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el municipio señala que las transferencias del citado programa fueron contabilizadas en cuentas de administración de fondos dado a que en el primer trimestre del año 2012, no existía certeza de la normativa que regulara el registro contable de los ingresos, sin perjuicio de ello y en virtud a las instrucciones impartidas por este Órgano Contralor se informa que todas las operaciones de registro y contabilización de hechos económicos se encuentran incorporadas en la ejecución del presupuesto de la Dirección de Salud Municipal.

Dado que el municipio no aportó antecedentes que acrediten lo informado, la observación se mantiene, debiendo el Encargado de Control verificar la correcta imputación contable, conforme a la normativa vigente, para lo cual deberá emitir un informe, el que deberá mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional.

## 2.2. Ejecución.

2.2.1. Los desembolsos del Programa Odontológico Integral, cuyo monto ascendió a \$ 23.119.406, corresponden a los siguientes componentes:

COMPONENTE N°	DETALLE
1	Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS).
4	Odontología Integral (Atención odontológica integral para mujeres y hombres de escasos recursos y auditorías clínicas).

Al respecto, se constató que a la fecha de la presente auditoría, mes de julio de 2013, no se ha ejecutado totalmente el programa Odontológico Integral correspondiente al año 2012, no existiendo resolución que modifica el convenio suscrito el 28 de febrero de 2012.

En su respuesta, el municipio no se refiere a esta observación, por lo que ésta se mantiene, debiendo por tanto informar sobre el particular, en el plazo que se indica en las conclusiones.

Ahora bien, en relación a los gastos incurridos en la ejecución del referido programa, se observó lo siguiente:

2.2.2. Se constató que mediante comprobante de egreso N° 986 de 10 de julio de 2013, se pagó al proveedor Mayordent Dental Limitada un total de \$ 930.600 por la adquisición de 6 NSK contrángulo con rodamientos, según consta en factura N° 168870 de 17 de junio de 2013.

Al respecto, se consultó a la encargada del programa Odontológico Integral la relación del gasto con los componentes del mismo, indicando que erróneamente se contabilizó el mencionado desembolso al programa Odontológico Integral, sin embargo correspondió haber sido imputado al programa



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Odontológico Familiar del año 2012, lo que fue regularizado mediante comprobante de traspaso N° 168 de 12 de agosto de 2013.

2.2.3. Se determinó que los listados de beneficiarios de tratamientos odontológicos no consignan la firma de los beneficiarios de las prestaciones odontológicas, contraviniendo con ello lo establecido en el numeral 12 de las bases administrativas de las licitaciones públicas N°s 2773-141-LE12 y 2773-143-LE12, las que indican que el pago se hará mensualmente contra factura, con nómina detallada por establecimientos de los beneficiarios, firmada por cada uno de ellos.

En la respuesta se señala, que el Director de la DAS de Chiguayante mediante el ordinario N° 1262 de 25 de octubre de 2013, solicitó a los Centros de Salud Familiar Pinares, Chiguayante y Leonera que actualicen los listados de beneficiarios de los tratamientos odontológico integral, a fin de dar estricto cumplimiento a lo prescrito en el numeral 12 de las bases administrativas de las licitaciones citadas en el párrafo anterior, las cuales señalan que los pagos se harán mensualmente contra factura, con nómina detallada por establecimientos de los beneficiarios, firmada por cada uno de ellos.

Lo anterior, deberá ser informado por los respectivos centros de salud a la dirección de la DAS de Chiguayante, en un plazo de 20 días hábiles.

En atención a lo expuesto por el municipio, se mantiene la observación formulada, debiendo remitir los antecedentes que permitan validar dicha regularización, asimismo el Encargado de Control deberá verificar el cumplimiento de ello, emitiendo un informe, debidamente visado, todo lo cual deberá ser remitido a esta Contraloría Regional en el plazo establecido en las conclusiones.

Asimismo, corresponde que a futuro dicho municipio instruya formalmente al personal, con la finalidad que se dé cumplimiento a lo establecido en las bases administrativas que se dicten para futuras licitaciones.

2.2.4. No existe decreto alcaldicio que apruebe los contratos suscritos entre la Municipalidad de Chiguayante y los proveedores Mauro Gahona Rivas y Sociedad Odontológica Figueroa y Rubio Limitada, correspondiente a las contrataciones ID 2773-141-LE12 "Prótesis dentales" y ID 2773-143-LE12 "Atención odontológica integral para hombres y mujeres de escasos recursos", respectivamente, siendo adjudicada la última licitación a ambos proveedores.

Al respecto, el municipio en su respuesta adjunta decreto DAS N° 797 de 11 de septiembre de 2012, que ratifica los contratos de prestación de servicios de fecha 14 de agosto de 2012, suscritos entre la Municipalidad de Chiguayante y don Mauro Gahona Rivas, y Sociedad Odontológica Figueroa y Rubio Limitada, razón por la cual, se da por subsanada la observación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**2.3. Rendición.**

Sobre la materia, corresponde indicar lo siguiente:

2.3.1. La Municipalidad de Chiguayante, a la fecha de la presente auditoría, julio de 2013, no ha presentado rendiciones al Servicio de Salud Concepción por concepto de desembolsos efectuados en el Programa Odontológico Integral del año 2012.

Lo anterior contraviene lo establecido en el inciso segundo del numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, que indica que las unidades operativas deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

En la respuesta se indica, que el municipio a través de ordinario N° 430 de 11 de julio de 2013, informó al Servicio de Salud Concepción, detalle de los fondos transferidos, indicando los montos ejecutados como aquellos pendientes de ejecución al 31 de mayo de 2013, visualizándose una ejecución del Programa Odontológico Integral de \$ 23.119.406.

Lo señalado no constituye una rendición de cuentas, la cual se conforma por un expediente en donde se incluye un detalle de los gastos realizados conjuntamente con su documentación de respaldo, por lo que se solicita que ese municipio remita copia de los oficios a través de los cuales ha efectuado las correspondientes rendiciones de cuentas mensuales, al Servicio de Salud Concepción, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República, ello en el plazo establecido en las conclusiones.

**III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

**1. Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.**

**1.1. Ingresos.**

1.1.1. Se comprobó que la entidad edilicia no remitió al Servicio de Salud Concepción, copia de los comprobantes de ingreso, vulnerando con ello lo dispuesto en el punto 5.2 Transferencias a otros Servicios Públicos, de la resolución N° 759, ya citada, que en lo que atañe, indica que la unidad operativa otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del servicio receptor.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el municipio adjunta los ordinarios numerados desde el 645 al 656, todos del 24 de octubre de 2013, en los cuales se informa al Servicio de Salud Concepción acuse recibo de las remesas recepcionadas durante el año 2012.

En atención a los nuevos antecedentes aportados por el municipio, se da por subsanada la observación formulada.

### 1.2. Ejecución.

En relación con este tópico, cabe hacer presente que el programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa considera dos componentes, a saber:

- Visita domiciliaria integral (VDI).
- Pago a cuidadores de personas con discapacidad severa.

De los componentes mencionados, es del caso indicar que la Municipalidad de Chiguayante percibió recursos para el "Pago a cuidadores de personas con dependencia severa", por lo que el análisis se basó en el cumplimiento del objetivo de éste.

1.2.1. Comparada la base de datos de beneficiarios del programa- año 2012- proporcionada el 23 de julio de 2013, mediante correo electrónico por la Jefa de Finanzas de la Dirección de Salud Municipal, doña Hugolina Sanhueza Fuentes, y la información extraída de la página web <http://discapacidad-severa.minsal.cl>, se determinó que no existe información de tres cuidadores en los registros de la referida página web. A Saber:

Centro De Salud	Rut Paciente	Nombre Paciente	Rut Cuidador	Nombre Cuidador
Víctor Manuel Fernández	16.498.327-7	Roberto Espinoza Arias	8.749.760-7	María Arias Villalobos
Víctor Manuel Fernández	5.880.171-2	Lucila Mella González	13.307.891-6	Luz Illanes Mella
Villa Nonguén	9.082.010-9	Fernando Uribe Villagra	3.333.197-5	Juan Uribe Novoa

En la respuesta se señala, que con la finalidad de determinar la falta de información y recabar los antecedentes necesarios para respaldar las operaciones de los tres cuidadores antes citados, la DAS de Chiguayante mediante los ordinarios N<sup>os</sup> 1257 y 1260, ambos de 25 de octubre de 2013, solicitó a los CESFAM Víctor Manuel Fernández y Villa Nonguén, respectivamente, proporcionar la información pertinente en un plazo de 10 días hábiles.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la observación se mantiene, mientras no sean analizadas las situaciones planteadas, debiendo el municipio remitir un informe debidamente respaldado documentalmente y visado por el Encargado de Control, ello en el plazo que se indica en las conclusiones.

1.2.2. De acuerdo a los antecedentes proporcionados por los CESFAM de la Municipalidad de Chiguayante y los dos CESFAM del convenio de colaboración, se observó que 29 cuidadores no recibieron capacitaciones durante el año 2012, no dándose cumplimiento a lo establecido en el punto IV del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, el cual señala que el cuidador deberá ser capacitado por el Equipo de Salud respectivo, con el propósito de detectar condiciones de riesgo en el entorno del paciente. Los casos se detallan en el anexo N° 1.

El municipio en su respuesta, adjuntó el ordinario N° 1264 de 25 de octubre de 2013, mediante el cual solicitó a los CESFAM Pinares, Chiguayante y Leonera, efectuar las capacitaciones a los cuidadores observados precedentemente, para cuyo cumplimiento se estableció un plazo de 20 días hábiles, para realizar las citadas capacitaciones de los cuidadores de los CESFAM Víctor Manuel Fernández y Villa Nonguén,

Se mantiene lo observado mientras no se formalice y se cumpla con las capacitaciones que se indican como faltantes, debiendo el Encargado de Control validar el cumplimiento de ellas, emitiendo un informe sobre el particular, el cual deberá ser remitido a este Organismo Fiscalizador en el plazo establecido en las conclusiones.

1.2.3. Se determinó que 19 cuidadores no presentaron carta de compromiso, en donde se deja constancia que desde una fecha determinada el cuidador se encarga del cuidado personal de un paciente beneficiario del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, percibiendo los cuidadores durante el año 2012, un total de\$ 4.120.062, por estipendios. El detalle es el siguiente:

Centro De Salud	Rut Cuidador	Nombre Cuidador	Total Anual Pagado \$
Chiguayante	5.376.419-3	Clementina Ruiz Parra	180.112
Chiguayante	7.598.927-K	María Martínez Burgos	270.168
La Leonera	9.422.974-K	Victoria Figueroa Sepúlveda	247.654
La Leonera	14.374.791-3	Victoria Rivera Bazán	247.654
La Leonera	8.579.481-7	Luis Padilla Cárdenas	67.542
La Leonera	9.416.791-4	Honorina Martínez Estrada	247.654
La Leonera	12.180.716-5	Maritza Espinoza Contreras	202.626
La Leonera	14.553.635-9	Carolina Carvajal Pinto	202.626
La Leonera	5.505.398-7	Marta Rioseco Villa	67.542
La Leonera	13.506.454-8	Jacqueline Fuentes Duran	247.654
La Leonera	1.0544.968-2	Juan Carlos Cáceres Rivera	135.084
Pinares	10.531.174-5	Mercedes Umaña Venegas	202.626



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Centro De Salud	Rut Cuidador	Nombre Cuidador	Total Anual Pagado \$
Pinares	11.986.299-K	Arlette Masquiaran Delgado	270.168
Pinares	6.324.323-K	María Angélica Pérez Mellado	270.168
Pinares	8.01.1839-2	Victoria Jerez Marín	270.168
Pinares	13.463.923-7	Nidia García Fica	270.168
Pinares	7.082.578-3	María Urbina Ruiz	270.168
Pinares	3936649-5	Flerida Rosa Poblete Carrasco	270.168
Pinares	10.277.508-2	Marta Hernández Oliva	180.112
		Total	4.120.062

Al respecto, el municipio señala que la Dirección de Salud Municipal solicitó a los respectivos Centros de Salud Familiar las cartas de compromisos de los cuidadores antes indicados, sin embargo, no se adjunta documentación que lo acredite.

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener la observación formulada, por cuanto no se adjuntan antecedentes que permitan validarlas. Al respecto, el Encargado de Control deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo señalado y emitir un informe sobre el particular remitiéndolo a esta Contraloría Regional, ello el plazo establecido en las conclusiones.

1.2.4. Se constató la existencia de convenios de colaboración entre el Servicio de Salud Concepción y la Municipalidad de Chiguayante, en donde éste último efectúa el pago de estipendios mensuales a cuidadores de los CESFAM de Villa Nonguén y Víctor Manuel Fernández, detectándose una falta de control del municipio en relación a la información de los pacientes y sus respectivos cuidadores.

Sobre el particular, se observó que la Municipalidad de Chiguayante ha pagado a cuidadores de pacientes con discapacidad severa durante los años 2011 y 2012; los casos se refieren a 127 cuidadores en promedio CESFAM Víctor Manuel Fernández y 23 CESFAM Villa Nonguén.

Al respecto, es preciso señalar que el CESFAM Víctor Manuel Fernández depende jurídicamente del Servicio de Salud Concepción y el Consultorio Villa Nonguén de la Corporación de Salud y Desarrollo Social, COSADES, ambas entidades no forman parte del área territorial de la Municipalidad de Chiguayante en materia de atención primaria de salud.

Sobre la materia, el municipio solicita expresamente el pronunciamiento de este Organismo de Control, a fin de validar las actuaciones sobre recursos financieros aplicables en la especie.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe manifestar que los artículos 118 de la Constitución Política y 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que interesa, disponen que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la preceptiva legal, reside en un municipio y su finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación local en el progreso económico, social y cultural.

Previenen los artículos 3°, letra c), y 4°, letra b), de la mencionada ley N° 18.695, en lo pertinente, que corresponde a las entidades edilicias, en el ámbito de sus respectivos territorios, promover el desarrollo comunitario y cumplir funciones relacionadas con la salud pública.

Enseguida, cabe hacer presente que los dictámenes N°s 27.208, de 1989, y 3.289, de 1994, precisaron que el elemento territorial marca la competencia de cada una de las municipalidades, de manera tal que las funciones y atribuciones que el ordenamiento jurídico les confiere, han sido concebidas para que sean ejercidas por éstas solo dentro del territorio que les corresponda.

Por su parte, el dictamen N° 51.620, de 2005, sostiene que el ámbito espacial de competencia de las entidades edilicias, no significa que aquellas no puedan actuar más allá de sus límites geográficos e incluso adquirir bienes, muebles e inmuebles, ubicados fuera de ellos, en la medida que estas actuaciones no impliquen el desempeño de funciones o potestades propias de su naturaleza de organismo público, en otras comunas.

Así, atendido el principio de legalidad, consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que obliga a los órganos de la Administración del Estado a actuar con sujeción a la Constitución y las leyes, dentro de su competencia y sin más atribuciones que las que expresamente les confiera el ordenamiento jurídico, y el criterio sustentado en el dictamen N° 2.891, de 2010, no resulta procedente que ese municipio extienda su funcionamiento fuera de su respectivo territorio comunal.

En atención a lo señalado, la observación se mantiene, por lo que ese municipio deberá remitir los antecedentes que disponga, a fin de obtener mayor información respecto de lo acontecido, ello sin perjuicio de que se solicitará de igual forma antecedentes respecto de la situación al Servicio de Salud Concepción. Conjuntamente con lo anterior, se solicita que se dé inicio a un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos descritos.

1.2.5. Mediante Memorando N° 99 de 26 de julio de 2013, el Director Subrogante de Salud Municipal de Chiguayante, don Jorge Ramos Vargas, certificó que no existieron supervisiones por parte del Servicio de Salud Concepción a los convenios suscritos durante el año 2012 correspondiente al Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa, no



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplíendose lo establecido en la cláusula sexta del convenio suscrito el 3 de febrero de 2012 entre el municipio y el citado Servicio de Salud, que dispone que el servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud, cuyas evaluaciones debían efectuarse el 31 de mayo, 31 de julio y 31 de diciembre de 2012.

Al respecto, la entidad comunal no aporta antecedentes distintos a los ya señalados durante la fiscalización, razón por la cual esta Contraloría Regional solicitará un informe al Servicio Salud Concepción, en relación al cumplimiento de la cláusula sexta del convenio suscrito el 3 de febrero de 2012 entre el municipio y el citado Servicio de Salud.

1.2.6. Analizado el pago de estipendio a los cuidadores durante el año 2012 y parte del año 2013, se constató la falta de comprobante de egresos que reflejen el pago efectivo de cuidadores que en esas fechas se encontraban vigentes en el registro, antecedentes que no fueron puestos a disposición de este Organismo de Control durante la presente auditoría, los cuales se detallan en anexo N° 2.

Respecto a los hechos económicos que no presentan respaldo detallado y que reflejan el pago efectivo por cada uno de los cuidadores al programa Atención de Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa, el municipio informa que éstos no se encuentran en esa Dirección de Salud Municipal, esto debido a que los comprobantes originales, cheques y listados de cuidadores, en su oportunidad fueron remitidos a los respectivos centros de salud, quienes finalmente procedieron al pago y eventual solicitud de firma, en señal de conformidad.

Lo informado por el municipio no permite levantar la observación formulada, toda vez que no se aportaron los antecedentes que permitan acreditar los pagos respectivos. En atención a lo mencionado, el Encargado de Control deberá emitir un informe que dé cuenta de la situación descrita, el que deberá ser remitido a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones.

### 1.3. Rendición

Sobre esta materia, no se determinaron observaciones que formular.

### 1.4. Visitas a Terreno.

Con el objeto de realizar validaciones en terreno, que permitieran verificar la entrega de beneficios a los pacientes del programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, se obtuvo una submuestra estadística con un nivel de confianza del 80% y una tasa de error del 5%, parámetros definidos de acuerdo al resultado de la revisión documental de los pagos a cuidadores y antecedentes de los pacientes, lo que equivale a un total de 23 de los 85 cuidadores auditados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los días 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 2012, se realizaron validaciones en terreno a la submuestra indicada anteriormente, en los establecimientos de salud CESFAM Víctor Manuel Fernández, Villa Nonguén, Chiguayante, Pinares y Leonera, determinándose lo siguiente:

1.4.1. Se constató que de la submuestra seis beneficiarios se encontraban fallecidos, siendo éstos los siguientes:

Nombre Paciente	Apellidos Paciente	RUT Paciente
Segundo	Robles Opazo	3.618.084-6
Alfonso	Cárdenas Pérez	5.330.466-4
María	Castro Garcés	7.027.280-6
Elcira	Sanhueza Sanhueza	2.539.591-3
María	Burgos Segura	6.204.134-K
Blanca	Pereira	6.961.310-1

1.4.2. En relación a los 17 beneficiarios entrevistados, que representan un 74% de la submuestra analizada, se observó que 16 cuidadores señalaron que no se les paga dentro de los plazos estipulados, así como también 12 beneficiarios mencionaron que no existe aviso previo de las visitas efectuadas por el personal del respectivo centro de salud, cuyo detalle se indica en el anexo N° 3.

En atención a que el municipio no aportó antecedentes, corresponde mantener la observación formulada, debiendo informar sobre el particular, en el plazo establecido en las conclusiones.

## 2. Programa Odontológico Integral.

La Municipalidad de Chiguayante y el Servicio de Salud Concepción firmaron un convenio el 28 de febrero de 2012, el que fue aprobado por ese servicio a través de la resolución exenta N°1150 de 16 de abril del mismo año, estableciéndose una duración de 12 meses, contados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

Los recursos asignados para la Municipalidad de Chiguayante, ascendentes a \$ 35.489.419, según la cláusula quinta del convenio, serían otorgados para los siguientes factores y estrategias específicas, que deberían ser implementadas y otorgadas para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de salud. A saber:

N°	Componente	Actividad	Meta N°	Monto \$
1	Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia	35	1.861.895
		Prótesis	122	6.914.960
TOTAL COMPONENTE N° 1				8.776.855
4	Odontología integral	Altas MHER	197	26.449.614
		Auditorías	10	262.650
TOTAL COMPONENTE N°4				26.712.264
TOTAL GENERAL				35.489.119



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1. Ingresos.

2.1.1. Se comprobó que esa entidad edilicia no remitió al Servicio de Salud Concepción, copia de los comprobantes de ingreso, vulnerando con ello lo dispuesto en el punto 5.2 Transferencias a otros Servicios Públicos, de la resolución N° 759, ya citada que, en lo que atañe, indica que la unidad operativa otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del servicio receptor.

En la respuesta, el municipio adjunta los ordinarios numerados desde el 645 al 656, todos del 24 de octubre de 2013, mediante los cuales se informó al Servicio de Salud Concepción acuse recibo de las remesas recepcionadas durante el año 2012.

En mérito de lo expuesto, se da por subsanada la observación formulada.

2.2. Ejecución.

2.2.1. De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio, el servicio evaluará el cumplimiento del programa de conformidad a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada servicio de salud, según la siguiente tabla:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual
Resolución de especialidades odontológicas en APS.	Endodoncias en APS.	(N° total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ N° total de endodoncias comprometidas en APS) * 100.	100%
	Prótesis en APS.	N° total prótesis acrílicas realizadas en APS/ N° total de prótesis acrílicas comprometidas en APS)*100.	100%
Odontología integral.	Atención odontológica integral mujeres y hombres de escasos recursos.	(N° total de altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos/N° total de altas odontológicas integrales MHER comprometidas)*100.	100%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos	(N° total de auditorías MHER realizadas / N° total de auditorías MHER comprometidas)*100.	100%

2.2.2. Mediante Memorando N° 99 de 26 de julio de 2013, el Director Subrogante de Salud Municipal de Chiguayante, don Jorge Ramos Vargas, certificó que no existieron supervisiones por parte del Servicio de Salud Concepción al convenio suscrito durante el año 2012 correspondiente al Programa Odontológico Integral año 2012, no cumpliéndose lo establecido en la





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

cláusula sexta del convenio suscrito el 28 de febrero de 2012 entre el municipio y el citado Servicio de Salud, el cual indica que el servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud, cuyas evaluaciones debían efectuarse con corte al 31 de agosto y 31 de diciembre de 2012.

Cabe agregar, que la cláusula décima señala que finalizado el período de vigencia del convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento, lo que no acontece en la especie.

Ahora bien, examinados los antecedentes proporcionados por la encargada del programa Odontológico Integral, a la fecha de la presente auditoría, julio de 2013, el cumplimiento del programa en relación a las metas propuestas en el convenio del año 2012, arrojó los siguientes resultados:

Componente	Actividad	Meta N°	Cumplimiento de Meta (julio 2013)	% Cumplimiento
1. Resolución de especialidades odontológicas en APS	1.1 Endodoncia en APS	35	32	91%
	1.2 Prótesis en APS	122	31	25%
4. Odontología Integral	4.1 Atención odontológica Integral a Mujeres y Hombres de Escasos Recursos	197	132	67%
	4.2 Auditoria Clínicas al 5% de las Altas Odontológicas Integrales	10	10	100%

Al respecto, la entidad comunal no aporta antecedentes distintos a los ya señalados durante la fiscalización, razón por la cual esta Contraloría Regional solicitará un informe al Servicio Salud Concepción, en relación al cumplimiento de las cláusulas sexta y décima del convenio suscrito el 28 de febrero de 2012 entre el municipio y el citado Servicio de Salud.

2.2.3. En el caso del componente N° 4 sobre prestaciones odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos, se observó la existencia de beneficiarios que no tienen Ficha de Protección Social, herramienta que es utilizada para medir la vulnerabilidad de la población. A saber:

Rut	Beneficiario	Beneficio	Centro de Salud
11.573.588-8	Elba Lastra Osorio	Hymer	Pinares
10.883.982-K	Hilda Inostroza Herrera	Hymer	Leonera
10.760.389-1	Ulises García Valencia	Hymer	Leonera
9.226.416-5	Dina Escobar Santos	Hymer	Leonera
7.624.777-1	María Torres Lagos	Sernam	Pinares
8.790.930-1	Luz Rubilar Rubilar	Sernam	Pinares
10.062.825-2	Rubén Gacitúa Oñate	Hymer	Leonera
8.804.839-6	Elizabeth Alvial Cerda	Sernam	Leonera



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta, se indica que la DAS de Chiguayante solicitará a la autoridad comunal disponer la instrucción de un proceso sumarial, a fin de establecer las responsabilidades administrativas y aplicación de medidas disciplinarias de acuerdo al mérito de los antecedentes que determine la fiscalía como resultados de las diligencias.

La respuesta del municipio no permite subsanar lo observado, si bien se ordena la instrucción de un proceso disciplinario esa entidad comunal no informa de acciones a futuro con la finalidad que hechos como los observados no se vuelvan a repetir, por lo expuesto se deberá informar a esta Contraloría Regional de las medidas adoptadas debiendo remitir dichos antecedentes junto con el acto administrativo que ordena el citado proceso disciplinario, ello en el plazo establecido en las conclusiones.

### 2.3. Rendición

Sobre esta materia, no se determinaron observaciones que formular.

### 2.4. Visitas a terreno.

Para realizar las validaciones en terreno que permitieran verificar la entrega de los beneficios a los pacientes del Programa Odontológico Integral, se obtuvo una submuestra estadística con un nivel de confianza del 80% y una tasa de error de 5%, parámetros definidos de acuerdo al resultado de la revisión documental de los egresos y antecedentes de los beneficiarios, lo que equivale a un total de 22 pacientes, que representa al 26,5% del total de la muestra.

Los días 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 2012, se realizaron validaciones en terreno a la submuestra indicada anteriormente, en los establecimientos de salud CESFAM Chiguayante, Pinares y Leonera, determinándose lo siguiente:

2.4.1. En trece de los domicilios informados no fueron ubicados sus moradores. El detalle consta en el cuadro siguiente:

Nombre Beneficiario	RUT	Dirección
Jacobo Romero Ortiz	6.143.794-0	Bilbao 120 N°3
Angélica Martínez Araneda	11.100.169-3	Corbeta Libertad Pasaje 8 Casa 519
Jacqueline Burgos Belliazzi	7.112.710-9	Santa Justina 299
Flor María González Concha	6.802.516-8	Psje. 4 Casa 521 Chiguayante Sur
María Angélica Robles Alister	11.898.633-4	Angamos 381-C
Blanca Manríquez Sanhueza	11.235.967-2	Pje. 2 Casa 637 El Morro
Cecilia Contreras Padilla	12.921.920-3	Portugal 174, Leonera
María Fuentes Ramírez	7.325.514-7	Portugal 177
Domingo Martínez Vera	7.508.014-K	Psje. 1 Block 49 Depto. 213 Villa La Unión
Fernanda Moraga Oliva	15.221.179-1	Vía Futuro Calle N°4, Block 3165 Dpto.110
Juana Coñuta Rañinao	12.394.420-8	Los Olivillos 412
Irma Fierro Benitez	10.931.360-2	Calle Los Andes # 212, Leonera
Mónica Orellana Sepúlveda	12.002.322-5	Calle 4 Casa N°987 Chiguayante Sur 2



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.4.2. Cuatro beneficiarios señalaron la existencia de problemas en sus tratamientos odontológicos, los cuales se detallan a continuación:

Pacientes	Rut	Dirección	Prestación	CESFAM	Observaciones
Dina Escobar Santos	9.226.416-5	Ricardo Lagos 215, Villa Los Presidentes	Hymer	Leonera	Desperfecto en el puente
Elizabeth Alvial Cerda	8.804.839-6	Psje. 7 Casa 5738 Villa Sto. Domingo	Sernam	Leonera	Problemas con la prótesis
Camila Correa Ruiz	19.123.835-4	Nuevo Amanecer N° 247	Endodoncias	Leonera	Desperfectos en la endodoncia
Sara Martínez Palma	9.529.765-K	Bergantín Potrillo Casa 51	Hymer	Pinares	Problemas en la pieza 3.1

Sobre el particular, el municipio en su respuesta informa que la señora Dina Escobar Santos fue citada el 11 de octubre de 2013 con la doctora San Martín, sin embargo, la beneficiaria no se presentó en esa oportunidad, no obstante ello será citada nuevamente, a fin de regularizar su situación. Lo anterior, no fue acreditado documentalmente por esa entidad edilicia.

En relación a la señora Elizabeth Alvial Cerda, se informa que ésta fue auditada por el CESFAM La Leonera, sin embargo, no se adjunta resultado de la referida auditoría.

Respecto a la situación de doña Camila Correa Ruiz, se informa que ésta será citada al CESFAM para evaluar el desperfecto de su endodoncia.

En relación a la señora Sara Martínez Palma, se adjunta encuesta de satisfacción de fecha 22 de marzo de 2013, la cual no indica observaciones.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos en la respuesta, se mantiene lo observado por cuanto no se adjuntan antecedentes que permitan acreditar las acciones informadas, por lo que procede que el Encargado de Control valide lo señalado por esa municipalidad y emita un informe al respecto, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**IV. CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Chiguayante ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 42, de 2013.

Respecto de las observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar las siguientes:

1. En cuanto a la falta de un reglamento sobre organización interna, el Encargado de Control deberá emitir un informe que dé cuenta de la redacción del referido reglamento por parte del Asesor Jurídico y de la Dirección Jurídica del municipio, manteniéndolo a disposición de esta Contraloría Regional.

2. En relación a que el reglamento de contrataciones y adquisiciones no ha sido aprobado mediante el acto administrativo, el municipio deberá dictarlo y mantenerlo a disposición de este Organismo Contralor.

3. Sobre la contabilización de los recursos transferidos por los programas de atención domiciliaria a personas y odontológico integral, respectivamente, el Encargado de Control deberá verificar su regularización de acuerdo a la normativa contable, emitiendo un informe sobre el particular que deberá encontrarse a disposición de esta Contraloría Regional.

4. Referido al incumplimiento de lo establecido en el numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre la rendición de cuentas en forma mensual dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, la autoridad comunal deberá instruir formalmente respecto de su cumplimiento y el Encargado de Control deberá validar lo instruido, emitiendo un informe al respecto y mantenerlo a disposición de este Órgano de Control.

Finalmente, para aquellas observaciones que se indican en el Anexo N° 4, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo a formato adjunto, en un plazo que no exceda del 3 de enero de 2014, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.

  
**ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ**  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Cuidadores sin capacitaciones durante el año 2012

Centro de salud	Antecedentes Cuidador		
	Nombre	Apellidos	RUT
Nonguén	Patricia	Sepúlveda Urra	5.821.811-1
Nonguén	Sonia	Álvarez Mellado	9.757.179-1
Victor Manuel Fernández	María	Vargas Rivera	11.901.222-8
Victor Manuel Fernández	Carmen	Cabrera Cabrera	13.132.071-K
Chiguayante	Susana	Monjes Avendaño	11.679.416-0
Chiguayante	Rubertino	Cares Zambrano	7.525.947-6
Chiguayante	Teresa	Contreras Henríquez	6.514.094-2
Chiguayante	Hortencia	Astete Vargas	9.191.827-7
Chiguayante	Jovita Del Carmen	Montecinos Castillo	9.204.564-1
Chiguayante	Humberto	Fuentes Riquelme	3.702.410-4
La Leonera	Victoria	Figueroa Sepúlveda	9.422.974-K
La Leonera	Victoria	Rivera Bazán	14374791-3
La Leonera	Luis	Padilla Cárdenas	8.579.481-7
La Leonera	Honorina	Martínez Estrada	9.416.791-4
La Leonera	Maritza	Espinoza Contreras	12.180.716-5
La Leonera	Melania	Casanova Díaz	7.384.925-K
La Leonera	Carolina	Carvajal Pinto	14.553.635-9
La Leonera	Marta	Rioseco Villa	5.505.398-7
La Leonera	Jaqueline	Fuentes Duran	13.506.454-8
La Leonera	Juan Carlos	Cáceres Rivera	10.544.968-2
Pinares	Mercedes	Umaña Venegas	10.531.174-5
Pinares	Arlette	Masquiaran Delgado	11.986.299-K
Pinares	María Angélica	Pérez Mellado	6.324.323-K
Pinares	Victoria	Jerez Marin	8.011.839-2
Pinares	Myriam	Inostroza Márquez	7.211.604-6
Pinares	Nidia	García Fica	13.463.923-7
Pinares	María	Urbina Ruiz	7.082.578-3
Pinares	Flerida Rosa	Poblete Carrasco	3.936.649-5
Pinares	Marta	Hernández Oliva	10.277.508-2



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**

**Meses sin pago estipendio a cuidadores**

Centro de Salud	Nombre cuidador	Apellido cuidador	RUT	Meses sin pago
Victor Manuel Fernández	María	Arias Villalobos	8749760-7	Mayo a agosto sin pago (Paciente Raquel Villalobos)
	María	Arias Villalobos	8749760-7	Mayo a agosto sin pago-octubre sin pago (Paciente Roberto Espinoza Arias)
	Pamela	Martínez Estrada	13309303-6	mayo a agosto sin pago
	Ruth	Burgos De La Vega	15201936-K	mayo a agosto sin pago
	Ciara	Balboa Ayala	7591826-7	agosto sin pago
	María	Espinoza Moreno	9531960-2	mayo a agosto sin pago
	María	Jiménez Caro	5484512-K	agosto sin pago
	Mercedes	Coloma Sanhueza	6011463-3	agosto sin pago
	Luz	Illanes Mella	13307891-6	mayo a agosto sin pago
	María	Guevara Yáñez	12302133-9	mayo a junio sin pago
	Susana	Espinoza Hermosilla	11102158-9	agosto sin pago
	María	Vargas Rivera	11901222-8	agosto y septiembre sin pago
	Marta	Herrera González	10000520-4	agosto sin pago
	Sandra	Estuardo Acuña	8789325-1	mayo a agosto sin pago
	Marta	Urrutia Arévalo	17045390-5	agosto sin pago
	Sofía	Utreras Venegas	6235239-6	agosto sin pago
	Hilda	Robles Carrasco	13955157-5	mayo a agosto sin pago
	Inés	Garrido Pacheco	10594170-6	mayo a agosto sin pago
	Silvia	Moya Novoa	6852742-2	agosto y septiembre sin pago
	Sonia	Cartes Cano	9532864-4	mayo a agosto sin pago
	María	Rodríguez Muñoz	6525035-7	agosto sin pago
	Filomena	Salinas Andrade	5016983-9	agosto sin pago
	Nelda	Castillo Mardones	7090790-9	agosto sin pago
	María	Oyarce Hepullan	11681930-9	mayo a agosto sin pago
	Ricardo	Vega Oyarzo	11956986-9	mayo a agosto sin pago
	Cecilia	Muñoz Carrillo	12983100-6	mayo a agosto sin pago
	Rosa	Escalona Opazo	6829841-5	agosto sin pago
	Rosa	Valdebenito Castro	6185316-2	agosto sin pago
	Paola	Palma Rebolledo	12922979-9	mayo a agosto sin pago
	Ivonne	Sarate Salinas	8529715-5	agosto sin pago
	Marcela	Carrasco Núñez	11677788-6	mayo a agosto sin pago
	María	Aguilar Aguila	8598407-1	mayo a agosto sin pago
Rosa	Rioseco Fuentes	8880218-7	septiembre a diciembre sin pago	
Celia	Uval Ilufi	6833593-0	agosto sin pago	
María	Díaz Torres	5178150-3	agosto sin pago	
Jacqueline Marisol	Altamirano Aguilera	11300441-K	mayo a agosto sin pago	
Villa Nonguén	Luz	Carvajal Artigas	8488219-4	enero a julio sin pago-octubre
	Patricia	Sepúlveda Urra	5821811-1	enero a abril sin pago-octubre a diciembre sin pago
	Rosa	Vergara Figueroa	9837855-3	febrero a marzo sin pago-octubre a diciembre sin pago
	Mariana	Campos Hernández	8486412-9	enero a abril sin pago-octubre a diciembre sin pago
	Ana	Benavides Rodríguez	5726233-8	febrero a marzo sin pago-octubre a diciembre sin pago
	Sonia	Álvarez Mellado	9757179-1	octubre a diciembre sin pago
	Ana	Pérez Solar	12301929-6	octubre a diciembre sin pago
Juan	Uribe Novoa	3333197-5	octubre a diciembre sin pago	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Centro de Salud	Nombre cuidador	Apellido cuidador	RUT	Meses sin pago
Chiguayante	Bernardita	Salinas Luna	8576321-0	junio sin pago
	María Mercedes	Oliveros Fuentes	7224798-1	marzo a abril sin pago
	Ruth Nelly	Jara Burgos	5806659-1	mayo sin pago
La Leonera	Victoria	Figueroa Sepúlveda	9422974-K	mayo sin pago
	Victoria	Rivera Bazán	14374791-3	mayo sin pago
	Luis	Padilla Cárdenas	8579481-7	enero a septiembre sin pago
	Honorina	Martínez Estrada	9416791-4	mayo sin pago
	Maritza	Espinoza Contreras	12180716-5	marzo a mayo sin pago
	Iris	Chandía Chandía	16140524-8	enero sin pago
	Angélica	Sepúlveda Pérez	12764430-6	mayo sin pago
	Carolina	Carvajal Pinto	14553635-9	marzo a mayo sin pago
	Irma	González Valenzuela	9720881-6	mayo sin pago
	Matilde	Chamorro Becerra	7661755-4	mayo sin pago
	Jacqueline	Fuentes Duran	13506454-8	mayo sin pago
Juan Carlos	Cáceres Rivera	10544968-2	mayo sin pago	
Pinares	Mercedes	Umaña Venegas	10531174-5	enero a febrero sin pago-mayo sin pago



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Validaciones en terreno beneficiarios del Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa

Centro de Salud	Nombre Cuidador	Nombre Paciente	Es oportuno el pago de estipendio	Aviso previo de Visitas domiciliarias del CESFAM
Villa Nonguén	Rosa Vergara Figueroa	Francisco Sandoval Vergara	No	No
Víctor Manuel Fernández	María Jiménez Caro	Teorinda Caro Rodríguez	No	No
	Susana Espinoza Hermosilla	Homero Espinoza Hermosilla	No	No
	Filomena Salinas Andrade	Marina Andrade Salgado	No	Si
	Carmen Cabrera Cabrera	Julio Cabrera Ramírez	No	No
	Sandra Estuardo Acuña	Felipe Novoa González	No	Si
	María Espinoza Moreno	Carolina Vásquez Venegas	No	No
	Clara Balboa Ayala	Ana Ayala Arias	No	Si
	Dionisia Moreno Muñoz	Hugo Castillo Moreno	No	Si
Chiguayante	Ruth Jara Burgos	María Jara Burgos	No	Si
	Teresa Contreras Henríquez	Alfonso Fuentes Pérez	Si	No
La Leonera	Jacqueline Fuentes Duran	Ninoska Sandoval Fuentes	No	No
	Juan Cáceres Rivera	Joaquín Cáceres Aguilera	No	No
	Victoria Rivera Bazán	Jeremías Silva Rivas	No	No
	Maritza Espinoza Contreras	Edson Vergara Espinoza	No	No
Pinares	Mercedes Umaña Venegas	Matilde Venegas Hernández	No	No
	Nidia García Fica	Sasha Faúndez García	No	No





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Estado de Observaciones de Informe Final N° 42 de 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de cuentas y III Examen de la materia auditada	1.1.2 y 1.2.4 respecto de los pagos realizados por la DAS de Chiguayante de estipendios correspondientes a los CESFAM Víctor Manuel Fernández y Villa Nonguén.	Remitir todos los antecedentes de que disponga sobre la situación observada a fin de obtener la mayor información respecto de lo acontecido. Asimismo, enviar copia del acto administrativo que instruya un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades ante los hechos observados.			
II. Examen de cuentas	1.2.1 Actualización de información de pacientes del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.	Remitir informe debidamente validado por el Encargado de Control, donde se acredite la actualización de las fichas clínicas observadas respecto de los CESFAM Víctor Manuel Fernández y Pinares.			
II Examen de cuentas	1.2.2 Pagos de estipendio a cuidadores de pacientes fallecidos.	Remitir a esta Contraloría Regional informe elaborado por el Encargado de Control respecto de las acciones sobre el cobro de los estipendios entregados a cuidadores de pacientes fallecidos y copia del acto administrativo que ordene el proceso disciplinario correspondiente.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II Examen de cuentas	2.2.1. No se ha ejecutado totalmente el programa odontológico integral año 2012.	Remitir información respecto a la materia observada, que permita dirimir sobre lo planteado.			
II Examen de cuentas	2.2.3 Cumplimiento de bases administrativas.	Remitir a este Organismo de Control informe elaborado por el Encargado de Control, en el cual se dé cuenta de la regularización de los listados conforme a lo indicado en las respectivas bases administrativas de los beneficiarios del programa odontológico.			
II Examen de cuentas	2.3.1 Rendición de cuentas programa Odontológico Integral	Remitir copia de los oficios a través de los cuales se ha efectuado las correspondientes rendiciones de cuentas mensuales al Servicio de Salud Concepción, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003.			
III Examen de la materia auditada	1.2.1 Registro de cuidadores en la página web <a href="http://discapacidad-severa.minsal.cl">http://discapacidad-severa.minsal.cl</a> .	Remitir informe debidamente visado por el Encargado de Control que acredite la regularización del registro de los cuidadores en la página web <a href="http://discapacidad-severa.minsal.cl">http://discapacidad-severa.minsal.cl</a> .			
III Examen de la materia auditada	1.2.2 Falta de cursos de capacitación a algunos	Remitir a esta Contraloría Regional informe del Encargado de Control, que acredite el cumplimiento de las capacitaciones que deben efectuarse a			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	cuidadores.	aquellos cuidadores que no las han recibido.			
III Examen de la materia auditada	1.2.3 Falta de carta de compromiso de algunos cuidadores.	Remitir a este Organismo de Control un informe del Encargado de Control que dé cuenta de la existencia de las cartas de compromiso de los cuidadores observados en el presente informe.			
III Examen de la materia auditada	1.2.6 Comprobantes de egresos no puestos a disposición	Remitir un informe emitido por el Encargado de Control que dé cuenta de la explicación señalada en la respuesta, de ese municipio con los antecedentes soportantes que permitan resolver respecto de lo planteado.			
III Examen de la materia auditada	1.4.2. Respecto de pagos a cuidadores fuera de los plazos convenidos.	Remitir información respecto a la materia observada, que permita dirimir sobre lo planteado.			
III Examen de la materia auditada	2.2.3 Falta de Ficha de Protección Social	Remitir informe elaborado por el Encargado de Control que dé cuenta de las medidas que se adoptarán para que la situación descrita no vuelva a ocurrir y copia del acto administrativo que ordena el proceso disciplinario indicado en la respuesta del municipio.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III Examen de la materia auditada	2.4.2 Visita terreno a beneficiarios del programa Odontológico Integral	Remitir informe visado por el Encargado de Control que dé cuenta del análisis y solución de los casos observados.			